



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 334-2023-UNJ

Jaén, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Proveído N° 3269, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Oficio N° 2171-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 344-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, Oficio N° 2158-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N° 1380-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N° 053-2023- UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 20 de diciembre de 2023, Carta N° 647-2023-UNJ/UEI/RASF, de fecha 19 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 038-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 19 de diciembre de 2023, Carta N° 107-2023-CUE/RC, de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe N° 017-2023-RCFV/RO, de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, Contrato de Obra – Contrato N° 022-2021-UNJ – Licitación Pública 004-2021-UNJ/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las modificaciones al contrato, "contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, según lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la Ampliación del plazo contractual, y además lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 334-2023-UNJ

Jaén, 28 de diciembre de 2023

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el artículo 197 ° del Reglamento antes citado, respecto a las causales de ampliación de plazo, se contempla que: "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del Reglamento en mención, prescribe el debido procedimiento a seguir respecto a la configuración de cada uno de las causales contempladas en el artículo 197;

Que, con Carta N° 017-2023-CUE/RC, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN solicita a la inspectora de obra, Arq. Rosmary Araceli Saavedra Flores, Ampliación de Plazo de Obra N° 13, al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de septiembre de 2021, con el informe N°017-2023- 2023-RCFV/RO, de fecha 12 de diciembre de 2023, del residente de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°038-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, presenta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Sustento Técnico de opinión favorable a la Ampliación de Plazo N°13, el cual incluye la causal de la solicitud presentada y opina procedente;

Que, con Informe N°053-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 20 de diciembre del 2023, del Especialista en Inversiones, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la Evaluación e informe respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°13 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2475387;

Que, mediante Informe N°1380-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 20 de diciembre 2023, la Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza al Director General de Administración la opinión referente a la solicitud presentada, concluyendo que debe declarar procedente en base a los argumentos técnicos la solicitud de ampliación de plazo N° 13, por un plazo de 02 días calendarios, acogiendo el análisis del informe de inspectora de obra y según lo expuesto, la nueva fecha de término de la obra con ampliación de plazo es: 31 de diciembre de 2023;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 344-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal DECLARANDO PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 por dos (2) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 334-2023-UNJ

Jaén, 28 de diciembre de 2023

Que, con Oficio N° 2171-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N° 13 respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387;

Que, con el proveído N° 3269, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General proyectar la Resolución aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 13;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 por dos (02) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC N° 20480391200, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

